

“Por medio de la cual se actualiza el Plan Nacional para la Prevención y Contención de la Roya Blanca del Crisantemo (Puccinia horiana Henn.)-RBC en Colombia”.  
Período de Consulta Pública Nacional (09/09/2021 al 29/09/2021)

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	20/09/2021	Cristian David Lopez Hoyos <a href="mailto:gestionrural@filandia-quindio.gov.co">gestionrural@filandia-quindio.gov.co</a> Alcaldía de Filandia	Por parte de la Secretaría de Gestión Rural y Desarrollo Sostenible se sugiere realizar mayor difusión con los productores	No se acepta la observación, toda vez que se invitó a los gremios a socialización para el día 24 de septiembre de 2021, la cual se llevó a cabo, y se escucharon a los interesados. Sin embargo, teniendo en cuenta que el ICA es garantista y su interés es dar a conocer todas y cada una de las normas expedidas, tendremos en cuenta su sugerencia.
2	28/09/2021	Angela Maria Ruiz Bolivar <a href="mailto:angela.ruiz@ica.gov.co">angela.ruiz@ica.gov.co</a> ICA	por el grupo de profesionales ICA y convenio ICA – ASOCOLFLORES - PROYECTO ORNAMENTALES – CUNDINAMARCA Si se toma literal la definición de invernadero, ¿No se puede sembrar a la intemperie?	No se acepta, dado que no aplica porque esa es la definición, en el texto se ajusta lo conveniente.
3			En la definición de material vegetal, ¿Si se ejecuta enraizamiento en el área de producción, se debe registrar el lugar de producción como propagador; sabiendo que el enraizamiento es solo parte del proceso productivo del mismo lugar de producción?	No aplica porque la definición de invernadero es la correcta, pero no implica que no se pueda hacer siembras a libre exposición. Se revisaron los capítulos de flor nacional y no hay ningún impedimento para que no puedan sembrar a libre exposición.
4			Acorde a la definición de monitoreo, la labor deberá ser ejecutada SEMANALMENTE para Roya Blanca. (Falta esa palabra)	Aceptado. Se agrega la palabra.
5			Para la definición de sala de Poscosecha, es importante definir si también aplica para flor nacional (Aclarar).	No aplica porque las definiciones no estipulan los alcances de las obligaciones de los lugares de producción. Estas obligaciones están definidas en el cuerpo de la resolución.
6			Es bueno incluir dentro de las definiciones “ FRECUENCIA DE MONITOREO”	Se incluyó la frecuencia semanal en cada una de las definiciones del monitoreo
7			En el esquema de capacitación, se debe incluir en el punto de “frecuencia” capacitación en la inducción en el ingreso del nuevo personal.	Se incluyó en periodicidad.
8			Basado en el capítulo 4 de las exportadoras, se debe contar con el acompañamiento de un asesor técnico, el cual asegure cada uno de los despachos de la exportadora con las especies Crisantemo y pompón; a su vez, realizar seguimiento a predios proveedores de las especies anteriormente mencionadas. (Mantener registro documental para verificación de predios proveedores)	Se incluye éste requisito en el capítulo mencionado.
9			Acorde al capítulo IV, artículo 14, acciones de monitoreo, se debe destruir todo material vegetal que presente Roya Blanca en el lugar de monitoreo para evitar diseminación de la enfermedad, soportado con registro fotográfico. Y no como lo establece el proyecto de resolución. “En caso de presentarse, al menos un hallazgo de RBC en el material inspeccionado con destino a exportación, deberá devolverse todo el material vegetal al respectivo lugar de producción	Si incluye la aclaración
10			Capitulo VII, artículo 16, eliminar la palabra planta por flor cortada	Aceptado, se elimina la palabra

11		<p>Para mercado nacional en plazas de mercado, se dificulta la trazabilidad de producto comprado, ya que dichos comerciantes manejan la informalidad. "Llevar un registro de los lugares de producción que le proveen el material vegetal y revisar que la flor que compran se encuentre libre de RBC". En floristerías, por la formalidad de la empresa se podría tener la información.</p>	<p>No aplica. El espíritu de la norma es tener trazabilidad sobre el origen del material vegetal.</p>
12		<p>Capitulo IX, En ferias: ¿Para la solicitud de una licencia de movilización de material vegetal de pompón y crisantemo, se requiere tener inscritos los predios ante el ICA? Porque de ser así. Este párrafo no aplica "Todo el material que ingrese al recinto ferial deberá estar soportado sanitariamente por licencias de movilización, si se trata de lugares de producción que no estén registrados ante el ICA"</p>	<p>Se acepta. Se hace el cambio respectivo.</p>

PARTICIPANTES	
NOMBRE	FIRMA